

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Situaciones.—Orden de 6 de junio de 1947 por la que se dispone cese en la situación de "suspensión de empleo" y pase destinado a las órdenes del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena el Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. Juan Gómez Martínez.—Página 796.

Separación temporal del servicio.—Orden de 6 de junio de 1947 por la que se concede la separación temporal del servicio a la Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María Luisa Garay Quintas.—Página 796.

Separación del servicio.—Orden de 6 de junio de 1947 por la que se amplía la Orden ministerial de 27 de agosto de 1941 que separa del servicio al ex Auxiliar primero de Sanidad D. Andrés Alarcón Vivanco.—Página 796.

Bajas.—Orden de 6 de junio de 1947 por la que se dispone sea dado de baja en la Armada el Operario de primera de la Maestranza Manuel Soto Martínez.—Página 796.

Otra de 6 de junio de 1947 por la que se dispone sea dado de baja en la Armada el Operario de primera de la Maestranza Juan Martínez Checa.—Página 796.

Bajas.—Orden de 6 de junio de 1947 por la que se dispone sea dado de baja en la Armada el Obrero de segunda de la Maestranza Manuel Barón Arroyo.—Página 796.

Otra de 6 de junio de 1947 por la que se dispone sea dado de baja en la Armada el Obrero de segunda de la Maestranza Francisco Cánovas Martínez. — Página 797.

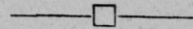
Otra de 6 de junio de 1947 por la que se dispone sea dado de baja en la Armada el Obrero de segunda de la Maestranza Gabriel Cervera Padilla.—Página 797.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 20 de mayo de 1947 por la que se declara con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con doña Blasa García Martínez y termina con D. Juan José Maneiro Iranzo.—Páginas 797 y 798.



ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Situaciones. — Como resultado de expediente incoado al efecto, de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia, y a propuesta de la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. Juan Gómez Martínez cese en la situación de "suspensión de empleo", a la que pasó por Orden ministerial de 14 de enero de 1942 (D. O. núm. 15), y pase destinado, con carácter forzoso, a las órdenes del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

En su consecuencia, y como comprendido en la relación aprobada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 258), se le asigna el sueldo anual de 7.500 pesetas, debiendo tener efectos a partir de 4 de junio de 1947, de acuerdo con lo preceptuado en el punto segundo de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939 (B. O. del Estado núm. 155).

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Separación temporal del servicio. — Accediendo a lo solicitado por la interesada, se concede la separación temporal del servicio, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de la Maestranza de la Armada, a la Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María Luisa Garay Quintas.

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad y Subsecretario de la Marina Mercante.

Separación del servicio. — Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría General de este Ministerio, se amplía la Orden ministerial de 27 de agosto de 1941 (D. O. núm. 196) que separa del servicio al ex Auxiliar primero de Sanidad D. Andrés Alarcón Vivancos, por serle de aplicación la sanción que determina el artículo 8.º de la Ley de 1 de

marzo de 1940 para represión de la masonería y el comunismo, en el sentido de que dicha disposición anula la de 28 de febrero de 1941 (D. O. número 55) que retiraba al mencionado Auxiliar por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Bajas. — De conformidad con lo propuesto por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Mecánico Conductor) Manuel Soto Martínez sea dado de baja en la Armada, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— De conformidad con lo propuesto por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Mecánico Conductor) Juan Martínez Checa sea dado de baja en la Armada, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— De conformidad con lo propuesto por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Obrero de segunda de la Maestranza de la Armada (Conductor) Manuel Barón Arcoyo sea dado de baja en la Armada, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Bajas.—De conformidad con lo propuesto por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Obrero de segunda de la Maestranza de la Armada (Conductor) Francisco Cánovas Martínez cause baja en la Armada, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— De conformidad con lo propuesto por la Junta permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Obrero de segunda de la Maestranza de la Armada (Conductor) Gabriel Cervera Padilla cause baja en la misma, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 6 de junio de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Blasa García Martínez y termina con D. Juan José Maneiro Iranzo, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 144).

Murcia.—Doña Blasa García Martínez, viuda del Cabo Fogonero José Gázquez Mora: 870,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 8 de diciembre de 1946.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Murcia.—Doña Dolores Martínez Espuches, viuda del Cabo Fogonero Santos Valera López: 830,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 24 de septiembre de 1942.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Madrid.—Doña Concepción Rodríguez Rico, viuda del Coronel de Infantería de Marina D. Angel Villalobos Belsol: 3.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 12 de septiembre de 1946.—Reside en Madrid.—(1).

La Coruña.—Doña María de las Mercedes Caamaño López, viuda del Capitán de Navío D. Antonio Samper Lapique: 4.625,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 16 de diciembre de 1946.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

La Coruña.—Doña Manuela y doña Elvira Prado San Román, huérfanas del Maquinista Jefe de primera D. Manuel Prado Regueira: 3.100,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 9 de febrero de 1947.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (18).

Madrid.—Doña Mercedes Méndez Porta, viuda del Auxiliar primero D. Nicolás Asensio Jiménez: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 12 de febrero de 1947.—Reside en Madrid.—(1).

La Coruña.—D. Antonio y doña Purificación Santiago Picallo, huérfanos del ex Auxiliar segundo don Esteban Santiago Fernández: 1.833,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 25 de enero de 1946.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (19).

La Coruña.—Doña Cipriana González Vidal, viuda del Cabo Fogonero Ricardo Vidal Méndez:

1.468,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 14 de mayo de 1936.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (20).

La Coruña.—Doña Josefa Riobo Pitapol, viuda del Fogonero preferente José Vázquez Hernández: 1.344,91 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 23 de abril de 1946.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Murcia.—Doña Alicia Martínez Pomares, viuda del Operario D. José Pérez García: 1.312,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (21).

La Coruña.—Doña Josefa Aneiros Martínez, viuda del Operario de primera D. José Fernández Castro: 1.016,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 7 de enero de 1947.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

La Coruña.—Doña Josefa Lorenzo López, viuda del Operario de primera D. José Cerdido Luaces: 584,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 17 de octubre de 1946.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).

Madrid.—Doña Blanca Iranzo Santos y doña María de la Luz y D. Juan José Maneiro Iranzo, viuda y huérfanos del Primer Maquinista D. Juan Maneiro Casas: 1.866,66 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 22 de agosto de 1944.—Residen en Madrid.—(1) y (35).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(18) La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(19) La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando el varón en el percibo de la misma el 24 de octubre de 1955, fecha en que cumple los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

(20) La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del señalamiento rojo, en caso de que se le hubieran hecho, cuyo señalamiento queda nulo.

(21) Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

(35) La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando el varón en el percibo de la misma el 24 de diciembre de 1950, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 121, pág. 823.)